

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO  
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA  
DIRECCION REGIONAL VIALIDAD (F.N.D.R.)**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 912 /**

**COYHAIQUE, 30 DIC 2011**

**VISTOS:**

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El acuerdo del Consejo Regional N° 1.839 del 3 de junio de 2005 se aprueba el III Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Aysén y el Ministerio de Obras Públicas, que considera, entre otros, el proyecto "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI – EL QUEULAT", Código BIP 30057681-0, siendo el costo total de la iniciativa de M\$10.200.000 (diez mil doscientos millones de pesos).
2. El acuerdo del Consejo Regional N° 2.009 del 9 de agosto de 2006 se aprueba el proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$6.060.000.- (seis mil millones sesenta mil pesos), en moneda IDI diciembre 2004.
3. Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 70 de fecha 17 de agosto de 2006, del Gobierno Regional de Aysén.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 310 del 28 de agosto 2006, se aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$6.060.000.- (seis mil millones sesenta mil pesos).
5. Que durante los años 2006 y 2007 fue realizada la adquisición de suministros con cargo al ítem de obras civiles por un monto total de M\$313.611.
6. Que, a través de Ord. N° 695 del 13 de junio de 2007, se autoriza adjudicación de los tramos; Tramo I: Dm 47,680 a Dm 49,200; Tramo II: Dm

49,823 a Dm 56,540; Tramo III: Dm 64,900 a Dm 71,240; Tramo IV Dm 75,550 a Dm 81,000, a la Empresa EDECO S.A, por un monto total de M\$5.457.331.

7. Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.166 del 22 de junio de 2007 se aprueba un suplemento presupuestario para adjudicar consultorías con cargo al ítem de consultorías del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$20.478 (veinte millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos)

8. Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.413 del 7 de noviembre de 2008 se aprueba un suplemento presupuestario por aumento de obras con cargo al ítem de obras civiles del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$434.000 (cuatrocientos treinta y cuatro millones de pesos)

9. Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.514 del 22 de abril de 2009 se aprueba un suplemento presupuestario por concepto de reajuste polinómico con cargo al ítem de obras civiles del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$83.447 (ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos), por lo que el costo final del contrato ascendió a M\$6.236.372.

10. Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.808 del 24 de agosto de 2010 se aprueba un suplemento presupuestario para adjudicar con cargo al ítem de obras civiles del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$5.948.844 (Cinco mil novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) y que considera los tramos: Tramo I : Dm 48.900 a Dm 64.900; Tramo II: Dm 79.200 a Dm 79.600.

11. Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.912 del 7 de enero de 2011 se aprueba un arrastre presupuestario al proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$5.991.120 (Cinco mil novecientos noventa y un millones ciento veinte mil pesos), por lo que el Convenio ejecutado parcialmente durante los años, 2006 al 2011, acumula un gasto total a la fecha de M\$8.776.246, desglosado en los siguientes ítems: Gastos Administrativos M\$25.000, Consultorías M\$674.344 y Obras Civiles M\$8.076.902.

12. Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 1 de fecha 19 de enero de 2011, del Gobierno Regional de Aysén.

13. Que, a través de Ord. N° 1052 del 19 de Octubre de 2011, la Dirección Regional de Vialidad informa de la liquidación anticipada de término de contrato de mutuo acuerdo con la empresa contratista Consorcio Trébol – Arauco Ltda, quedando el gasto total del contrato en M\$1.516.920, lo que deja un saldo de M\$4.431.925 en el ítem de obras civiles

**RESUELVO:**

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, la modificación del convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y La Dirección Regional de Vialidad, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, subtítulo 31, ítem 02 proyectos, por un monto total de M\$13.241.733.- (Trece mil doscientos cuarenta y un millones setecientos treinta y tres mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación.

MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y  
DIRECCION REGIONAL VIALIDAD,  
DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION DE AYSÉN

PROYECTO: MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT"

CÓDIGO BIP: 30057681-0

En Coyhaique, a **30 DIC 2011**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N° 72.222.000-5, representado por Don NESTOR MERA MUÑOZ, Intendente (S), en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "EL MANDANTE", y LA DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD REGION DE AYSÉN del Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representado por su Director Regional, Señor LEONARDO GARCIA GODOY, cédula de identidad N° 8.979.952-k, domiciliado igual que su representado en calle Riquelme N° 465, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante "La Unidad Técnica", acuerdan celebrar el siguiente convenio.

CONSIDERANDO

1.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 1.839 del 3 de junio de 2005 se aprueba el III Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Aysén y el Ministerio de Obras Públicas, que considera, entre otros, el proyecto "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI – EL QUEULAT",

Código BIP 30057681-0, siendo el costo total de la iniciativa de M\$10.200.000 (diez mil doscientos millones de pesos).

2.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.009 del 9 de agosto de 2006 se aprueba el proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$6.060.000.- (seis mil millones sesenta mil pesos), en moneda IDI diciembre 2004.

3.- Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 70 de fecha 17 de agosto de 2006, del Gobierno Regional de Aysén.

4.- Mediante Resolución Exenta N° 310 del 28 de agosto 2006, se aprueba Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$6.060.000.- (seis mil millones sesenta mil pesos).

5.- Que durante los años 2006 y 2007 fue realizada la adquisición de suministros con cargo al ítem de obras civiles por un monto total de M\$313.611.

6.- Que, a través de Ord. N° 695 del 13 de junio de 2007, se autoriza adjudicación de los tramos; Tramo I: Dm 47,680 a Dm 49,200; Tramo II: Dm 49,823 a Dm 56,540; Tramo III: Dm 64,900 a Dm 71,240; Tramo IV Dm 75,550 a Dm 81,000, a la Empresa EDECO S.A, por un monto total de M\$5.457.331.

7.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.166 del 22 de junio de 2007 se aprueba un suplemento presupuestario para adjudicar consultorías con cargo al ítem de consultorías del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$20.478 (veinte millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos)

8.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.413 del 7 de noviembre de 2008 se aprueba un suplemento presupuestario por aumento de obras con cargo al ítem de obras civiles del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$434.000 (cuatrocientos treinta y cuatro millones de pesos)

9.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.514 del 22 de abril de 2009 se aprueba un suplemento presupuestario por concepto de reajuste polinómico con cargo al ítem de obras civiles del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$83.447 (ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos), por lo que el costo final del contrato ascendió a M\$6.236.372.

10.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.808 del 24 de agosto de 2010 se aprueba un suplemento presupuestario para adjudicar con cargo al ítem de obras civiles del proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$5.948.844 (Cinco mil novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) y que considera los tramos: Tramo I : Dm 48.900 a Dm 64.900; Tramo II: Dm 79.200 a Dm 79.600.

11.- Que, por acuerdo del Consejo Regional N° 2.912 del 7 de enero de 2011 se aprueba un arrastre presupuestario al proyecto denominado "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$5.991.120 (Cinco mil novecientos noventa y un millones ciento veinte mil pesos), por lo que el Convenio ejecutado parcialmente durante los años,

2006 al 2011, acumula un gasto total a la fecha de M\$8.776.246, desglosado en los siguientes ítems: Gastos Administrativos M\$25.000, Consultorías M\$674.344 y Obras Civiles M\$8.076.902.

12.- Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 1 de fecha 19 de enero de 2011, del Gobierno Regional de Aysén.

13.- Que, a través de Ord. N° 1052 del 19 de Octubre de 2011, la Dirección Regional de Vialidad informa de la liquidación anticipada de término de contrato de mutuo acuerdo con la empresa contratista Consorcio Trébol – Arauco Ltda, quedando el gasto total del contrato en M\$1.516.920, lo que deja un saldo de M\$4.431.925 en el ítem de obras civiles.

El Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional de Vialidad, vienen en acordar la modificación del Convenio Mandato, con el fin de actualizar su texto e incorporar los nuevos requisitos legales, administrativos y técnicos que exige la actual normativa. Por lo fundamentos antes indicados, las partes acuerdan reemplazar el convenio original, por el siguiente, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la DIRECCION REGIONAL VIALIDAD, REGIÓN DE AYSÉN, través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO RUTA 7 SECTOR: PUYUHUAPI - EL QUEULAT" código BIP 30057681-0, por un monto total de M\$13.241.733.- (Trece mil doscientos cuarenta y un millones setecientos treinta y tres mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$25.000.- (Veinticinco millones de pesos), asignación 002 Consultorías M\$707.906.- (setecientos siete millones novecientos seis mil pesos) y asignación 004 Obras Civiles M\$12.508.827.- (Doce mil quinientos ocho millones ochocientos veintisiete mil pesos), todo lo anterior en moneda IDI diciembre 2009.

Se deja constancia que el Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 1 de fecha 19 de enero de 2011, del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.912 del 7 de enero de 2011.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepción correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, incluido los presupuestos de cada uno de los ítem aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, los que sirvieron de base para la aprobación RS MIDEPLAN.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 31 de Enero de 2014.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional o quien le subroge, previa propuesta enviada por oficio de la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos copia de los documentos de licitación: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Bases de Licitación, y bases de la publicación [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar mediante el respectivo acto administrativo en conformidad a las normas que rigen a la unidad técnica. Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por SERPLAC, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor de contrato.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el informe técnico correspondiente, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en los reglamento de contrataciones de la unidad técnica.

No obstante, los instrumentos de garantía deberán extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original.

Excepcionalmente se consideraran porcentajes diferentes, cuando la normativa aplicable la Unidad Técnica así lo indique (MOP).

A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá remitir de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.

Para la tramitación de los estados de pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma del ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), empresa contratista y Jefe Superior del Servicio.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones que aprueban el contrato y sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas.
- Formulario Presupuesto con el detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato.
- Formulario con detalle de mano de obra que indique cantidad de personas que fueron contratadas en el periodo, desagregada por sexo.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente firmada al reverso por la ITO.
- Resoluciones de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto

En caso de contemplar consultorías, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos:

- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), consultor y Jefe

Superior del Servicio.

- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas por semana y el resultado obtenido, además debe adjuntar copia de las anotaciones efectuadas en el libro de obra y/o comunicaciones y registro fotográfico del avance de las faenas.
- Informe de la ITO dirigido a la autoridad del servicio que actúa como unidad técnica donde indique la aprobación de las actividades desarrolladas por la consultoría y que aprueba el pago de los honorarios correspondientes.
- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago del consultor.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato, y en el caso de consultorías no podrá exceder el 10% del valor final del contrato.



NOVENO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la República. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso e informe mensual con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Podrán utilizarse en la ejecución del proyecto, los saldos disponible girados a la Unidad Técnica el año 2006 y 2007.

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letrero según formato GORE AYSÉN de 2 x 3.2 Metros
- El diseño deberá incluir fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.481 Ley de Presupuestos del sector público año 2011.

DUODECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DECIMO TERCERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

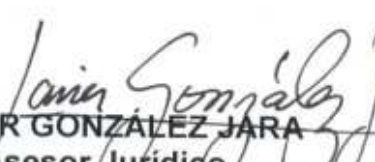
DECIMO QUINTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

DECIMO SEXTO: Presente en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 15.840, modificada por el D.F.L. N° 850/97, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén, quién da su aprobación para que el Director Regional de Vialidad suscriba el presente convenio.


2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, Ítem 02 Proyectos, asignación 001, gastos administrativos M\$25.000.- (Veinticinco millones de pesos), asignación 002, consultorías M\$707.906.- (setecientos siete millones novecientos seis mil pesos) y Asignación 004 Obras Civiles M\$12.508.827.- (Doce mil quinientos ocho millones ochocientos veintisiete mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**JAVIER GONZÁLEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



  
**NESTOR MERA MUÑOZ**  
Intendente (S), Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

  
BLB/SV/VBC/vdc

Distribución:

- Dirección Regional de Vialidad, Región de Aysén
- SEREMI MOP, Región de Aysén
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of. Partes